

DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A FIRMAR ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN CLAM SOCIEDAD Y CINE PARA LA REALIZACIÓN DE LA 19a. EDICIÓN DEL CLAM, FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE SOCIAL DE CATALUÑA 2023.

Hechos

1. La Asociación CLAM Sociedad y Cine (antes denominada FICNA, Festival Internacional de Cine Social de Cataluña), con CIF núm. G63438824, es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene la finalidad de la promoción y divulgación cinematográfica centrado en la solidaridad y los derechos humanos.

Entidad arraigada en el territorio del Bages, su vocación es ser una plataforma para ofrecer nuevas formas de mirar el mundo a través de una cámara, y también para dar voz a nuevos realizadores y colaborar con otros festivales. Por eso, desde hace años impulsa el CLAM, Festival de Cine Social de Cataluña.

2. El 30 de junio de 2023, en la línea de años anteriores, han solicitado al Ayuntamiento de Manresa, (registro de entrada núm. E2023057613), una subvención para financiar parte de los gastos de organización de la 19ª edición del Festival Internacional de Cine Social de Cataluña, presentando una amplia memoria de actividades que, adjunto al festival, incluye mesas redondas, conferencias, actividades dirigidas a diferentes públicos, el premio Pere Casaldàliga a la Solidaridad, actividades educativas, etc.
3. El presupuesto total de la edición es de 101.620€, de los que solicitan ayuda económica al Ayuntamiento de Manresa, contando también con otras aportaciones de patrocinadores, el Ayuntamiento de Navarres, la Diputación de Barcelona y el ICEC .
4. El Ayuntamiento de Manresa reconoce el proyecto de la Asociación CLAM Sociedad y Cine y, por este motivo, se consignó nominativamente en la aplicación núm. 23139 48920 del presupuesto general de esta Corporación para el año 2023 el otorgamiento de una subvención a su favor.
5. El 27 de julio de 2023, el jefe de Servicio de Derechos Sociales emitió la memoria justificativa en relación con el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y Asociación CLAM Sociedad y Cine para el otorgamiento de esta subvención.

Fundamentos de derecho

1. La actual Ordenanza municipal general de subvenciones (BOPB de 13 de enero de 2005) prevé, entre otras, la posibilidad de otorgar subvenciones mediante concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.
2. Esta posibilidad también se encuentra contemplada en la vigente Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en el reglamento que la desarrolla (Real decreto 887/2006), y establecen los convenios como instrumento habitual para canalizar las subvenciones otorgadas mediante concesión directa.

3. El artículo 118 del Decreto 179/1995, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales contempla la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o para promover la consecución de una finalidad pública.
4. Por su parte, el artículo 7 del Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Manresa dispone que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.
5. El artículo 12 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios .
6. Las Bases de ejecución del presupuesto complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.
7. La memoria justificativa emitida por el jefe de Servicio de Derechos Sociales analiza, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, la necesidad y oportunidad y suscribir el convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.
8. La minuta que se lleva a aprobación es ajustada a la definición de convenio contenida en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y, analizado el clausulado, contiene todos los elementos del artículo 49 de la misma Ley, así como también los del artículo 110 de la Ley 26/2010, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, de aplicación de acuerdo con la disposición adicional quinta de la misma ley.
9. Según el convenio, el Ayuntamiento de Manresa otorga a la Asociación CLAM Sociedad y Cine una subvención por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000 €), importe que deberá ser destinado a las actividades objeto del convenio.
10. La cantidad será abonada en un solo pago, siempre previa aprobación de la correspondiente propuesta del órgano municipal competente, tal y como prevé la memoria justificativa emitida por el jefe de Servicio de Derechos Sociales.
11. De lo contrario, el importe de la aportación económica correspondiente al ejercicio 2022 ha sido debidamente justificado.
12. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa para el período 2022-2023, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 21 de octubre de 2021, recoge esta subvención en su Anexo II (subvenciones nominativas y directas).
13. En virtud del artículo 39.3 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, se podrá otorgar eficacia retroactiva a los actos favorables para el interesado siempre que los presupuestos de hecho necesarios existieran en la fecha en qué se retrotraiga la eficacia del acto y cuando la retroactividad no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

En el ámbito particular de las subvenciones públicas debe tomarse en consideración el concepto mismo de subvención recogido en el artículo 2 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y, más concretamente, la condición recogida en la letra b) de su apartado 1: "Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o para desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido".



El artículo 2.3 b) del reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, también incorpora en el ámbito de aplicación de la Ley "los convenios de colaboración por los que los sujetos previstos en el artículo 3 de la Ley asumen la obligación de financiar, en todo o en parte, una actividad ya realizada o a realizar, por personas sujetas a derecho privado y cuyo resultado, material o inmaterial, resulte de propiedad y utilización exclusiva del sujeto de derecho privado".

14. El artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, establece que la base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la Ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.
15. El artículo 3 de la Ley estatal 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que se encuentran sujetas a su texto <<las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €.>> Idéntica previsión contiene el artículo 3.4 de la Ley catalana 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
16. En consecuencia, tendrán que cumplir las obligaciones de publicidad que se contienen en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 y 8 y siguientes de la Ley 19/2014. No se describen, pues se considera que deben ser las mismas implicadas las que determinen su aplicación institucional y económica.
17. El órgano competente para aprobar la minuta de convenio es la Junta de Gobierno Local, en base a las competencias atribuidas por delegación del alcalde mediante resolución nº. 11376, de 23 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 27 de junio de 2023.

En consecuencia, como concejala delegada de Derechos Sociales y Personas Mayores, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- Otorgar a la entidad Asociación CLAM Sociedad y Cine (CIF núm. G-63438824), una subvención, consignada nominativamente en el presupuesto municipal con el número de partida 22 23139 489 20, por un importe de VEINTE MIL EUROS (20.000 €) para la realización de la 19ª edición del Clam, Festival Internacional de Cine Social de Cataluña 2023.

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la entidad Asociación CLAM Sociedad y Cine, relativo a la realización de la 19ª edición del Clam, Festival Internacional de Cine Social de Cataluña 2023, de conformidad con el siguiente texto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN CLAM SOCIEDAD Y CINE PARA LA REALIZACIÓN DE LA 19ª EDICIÓN DEL CLAM, FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE SOCIAL DE CATALUÑA 2022

REUNIDOS

Por una parte, el Ilmo. Marc Aloy Guardia, Alcalde del Ayuntamiento de Manresa.

Y por otra, el sr. Valentí Oliveras Calvo, actuando en nombre y representación, en su calidad de presidente de la entidad Asociación CLAM Sociedad y Cine, domiciliada en Manresa, paseo de Pere III, 27-bxs, y con CIF núm. G63438824.

Interviene el sr. José Luis González Leal secretario general del Ayuntamiento de Manresa, en su calidad de fedatario público, según prevé el artículo 3.2 i) del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

1. Que la Asociación CLAM Sociedad y Cine (antes denominada FICNA, Festival Internacional de Cine Social de Cataluña) es una entidad sin ánimo de lucro, con delegación en Manresa y personalidad jurídica propia, que tiene como objetivo principal la organización del festival de cine CLAM, Festival Internacional de Cine Social de Cataluña (en adelante, CLAM).
2. Que el Ayuntamiento de Manresa considera que la celebración de un festival de cine que ya cuenta con un largo recorrido y un amplio reconocimiento en el ámbito de la Cataluña central contribuirá a dinamizar el sector audiovisual de la ciudad y promover el cine de contenido social, estableciendo alianzas con los principales actores que operan y que, por su vocación supralocal y su posicionamiento entre los festivales del país, tiene la consideración de apuesta cultural estratégica.
3. Que la vocación social del CLAM, que se manifiesta no sólo por la selección de una filmografía comprometida y que poca el enfoque en la dimensión social, solidaria y en los valores humanos, sino también por la temática que anualmente elige el organización y las actividades paralelas que se organizan en torno al festival, se encuentra en sintonía con los el compromiso del Ayuntamiento de Manresa en la sensibilización y defensa de los derechos humanos, así como la denuncia de la vulneración de los mismos.
4. Que el Ayuntamiento de Manresa desde hace tiempo trabaja en la línea de promover la cultura de la paz y los valores de solidaridad, cooperación y defensa de los derechos humanos y sociales a través de distintos programas, y muy especialmente en el impulso acciones que se desarrollan a través de la concejalía de acción social y la concejalía de cooperación. En esta línea es voluntad de este Ayuntamiento dar una nueva dimensión en esta tarea a través de todas aquellas acciones y estrategias innovadoras que supongan ampliar una mirada ética y mayor conocimiento sobre todo lo que ocurre en el mundo y los retos que tenemos planteados como sociedad para profundizar en estos valores, a la vez que poder llegar a nuevos públicos a través del arte y la cultura.
5. Por estas razones, acuerdan mutuamente la elaboración del presente documento como instrumento de trabajo conjunto y por la consecución de una corresponsabilidad en la satisfacción de interés general de nuestra ciudad
6. Que la Asociación CLAM Sociedad y Cine acepta en este acto la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Manresa por importe total de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), obligándose a aplicar esta cantidad a las finalidades objeto de este convenio.

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad por este acto, y puestas de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

PACTOS

Primero. Objeto. Es objeto de este convenio regular el otorgamiento de una subvención consignada nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Manresa a favor de la entidad Asociación CLAM Sociedad y Cine, para la financiación de la organización de la 19ª edición del CLAM, con una sede en Manresa.

Segundo. Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa. Por su parte, el Ayuntamiento de Manresa se compromete otorgar a la Asociación CLAM Sociedad y Cine, en concepto de subvención, la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €).

Este importe se encuentra consignado nominativamente en la aplicación 23139 48920 (Innovación Social – Subvenciones nominativas) del presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2023.

Tercero. Obligaciones de la beneficiaria. La Asociación CLAM Sociedad y Cine se compromete a:

- a) Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación
- b) Acreditar, también documentalmente, la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinen la concesión. La subvención sólo podrá ser utilizada para la finalidad que ha sido otorgada
- c) Justificar los gastos realizados partiendo de la aplicación de la subvención recibida, tal y como determina el pacto
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación ya los controles financieros que se consideren necesarios para parte de este Ayuntamiento
- e) Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública
- f) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa", de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto,

- el Ayuntamiento de Manresa dispondrá en la "web" la información necesaria o dará un disquete y/o aplicación informática adecuada para aplicarlo de manera fácil, comprensible y correcta a aquellos que lo soliciten
- g) En caso de que las subvenciones financien la elaboración de guías, programas, elementos didácticos u otros elementos sujetos a la propiedad intelectual, la aceptación de los presentes pactos comporta la cesión, de manera compartida con los autores, de los derechos de reproducción, distribución y comunicación.
 - h) Colaborar en el seguimiento o demanda de información que realice el Ayuntamiento de Manresa.
 - i) Cuando el solicitante tenga que modificar significativamente el proyecto, porque no consigue el conjunto de la financiación prevista u otras razones objetivas, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer el replanteamiento del proyecto o su suspensión, y en este último caso renunciará a la subvención o bien la reintegrará, si ya la ha recibido
 - j) Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental al efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación
 - k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en este convenio ya la normativa de aplicación
 - l) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - m) Si el beneficiario es persona jurídica y la subvención supera los 10.000 EUR, como es el caso, deberá comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá comportar la anulación de la subvención.

Asimismo, la Asociación CLAM Sociedad y Cine se compromete a:

Organización de la 19 edición del CLAM, Festival Internacional de Cine Social de Cataluña, realizar entre los días 12 y el 22 de octubre.

Actividades paralelas: mesas redondas, conferencias, actividades educativas y comunitarias, actividades en las bibliotecas, etc, que refuercen el sentimiento crítico y el contenido ético implícito recogido en el festival como es la igualdad de género y el reconocimiento a la diversidad social.

Trabajar metodológicamente para crear sinergias con entidades del territorio y el sector profesional con el objetivo de ampliar la base social y la red de grupo de interés en torno al festival para que éste se convierta en un espacio arraigado en el territorio y con vocación de expansión, con clara voluntad de excelencia cultural a la vez que orientada a la reflexión para la mejora de la sociedad y la educación en valores.

Asimismo, la Asociación CLAM Sociedad y Cine manifiesta que ha dispuesto de las pólizas de seguro de responsabilidad civil que cubran los riesgos para las personas que participan en todos estos actos y ha dispuesto de toda la documentación legalmente establecida y necesaria para el desarrollo de la actividad.

Todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el pacto anterior, incluidos los derechos de exhibición, servicios técnicos, alquiler de espacios, seguros, publicidad, propaganda y personal necesario para llevarlos a cabo, correrán a cargo de la Asociación CLAM Sociedad y Cine.

Cuarto. Pago. La cantidad será abonada un solo pago de 20.000 euros, siempre previa aprobación de la correspondiente propuesta del órgano municipal competente.

Quinto. Justificación. La justificación del cumplimiento de las condiciones y consecución de los objetivos se realizará como máximo hasta el 31 de enero de 2024.

La justificación se hará mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada, que debe contener la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones contenidas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de la actividad, que deberá recoger (de acuerdo con modelo de formulario que consta en el anexo 1 del convenio):
 - Una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, como también el gasto imputado a la subvención municipal.

- Aportación de los justificantes de la totalidad del gasto del proyecto objeto de la ayuda detallados en la relación: facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, y, en su caso, documentación acreditativa del pago consistente en el extracto bancario o, en caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor. Éstos serán digitalizados por la entidad e incorporados en la presentación de la justificación.
- Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones o ayudas, debe indicarse la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el coste total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

Cantidad a justificar:

La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste de la actividad o proyecto objeto de la solicitud, esto es, la cantidad de 101.620 EUR.

Los gastos imputados a la subvención otorgada por el Ayuntamiento equivalentes al importe concedido (20.000,00 EUR), no se podrán imputar por justificar otras subvenciones concedidas a la entidad ya sea por el propio ayuntamiento u otras administraciones.

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplidos su objeto y la finalidad es del 50% del coste del proyecto que consta en la solicitud y/o en el acto de otorgamiento de la subvención. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total de la ayuda otorgada y, en su caso, su reintegro o pérdida de derecho de cobro. Si la desviación es superior al 5% pero respeta el gasto mínimo del 50%, comportará la revocación parcial de la subvención en proporción a la desviación. En todo caso, el gasto efectivamente realizado y justificado, deberá respetar los porcentajes de cofinanciación establecidos en el acto de otorgamiento. Así, independientemente del porcentaje de desviación entre presupuesto previsto en la solicitud y el efectivamente ejecutado y justificado, se procederá a la revocación parcial y obligación de reintegro o pérdida del derecho de cobro hasta el restablecimiento del porcentaje de cofinanciación.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.

El Ayuntamiento, en los casos que considere oportuno, podrá acudir a sistemas de comprobación externos de los fondos para verificar la correcta aplicación de los mismos a la actividad o programa por la que se ha concedido la subvención.

En cualquier caso, el procedimiento de justificación se completará con la emisión de un informe técnico municipal en el que se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Con carácter previo al pago de subvenciones, tanto si se trata de pagos anticipados como en el supuesto de pagos una vez justificado el gasto, se comprobará que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.

Sexto. Vigencia. Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, retrotrayéndose sus efectos a 1 de enero de 2023 y terminará el 31 de diciembre de 2023, excepto en el caso de que lo denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de un mes.

Séptimo. Revisión. La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención
- El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del ayuntamiento superen el coste total de la actividad.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.

Octavo. Reintegro de subvenciones ya satisfechas. Estarán obligados a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o anticipos de éstos cuando:



- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubiesen impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Noveno. Incumplimiento. El incumplimiento de la Asociación CLAM Sociedad y Cine de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, en su caso, de las ayudas económicas recibidas.

Si el beneficiario no pudiera llegar a justificar debidamente la totalidad del importe del proyecto, el servicio responsable tramitará de oficio la reducción del importe de la subvención en la misma proporción que haya entre el importe a justificar y el importe que se ha justificado.

Décimo.- Causas de extinción. Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

Cumplimiento del plazo pactado
Causas de fuerza mayor
Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes
Por revisión de la resolución de otorgamiento,
Por rescisión unilateral voluntaria
Por cualquiera de las causas establecidas en la ley

Undécimo. Marco normativo. En el presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Duodécimo.- Jurisdicción competente. La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

se puedan suscitar, los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimotercer.- Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio, corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir a Asociación CLAM Sociedad y Cine.

Decimocuarto. Seguimiento y evaluación. Se acuerda la creación de una comisión de seguimiento del convenio encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, así como el destino de los fondos públicos a la finalidad objeto de subvención.

Esta comisión estará integrada por:

La concejala delegada de Acción e Inclusión Social de derechos sociales y
mayores El presidente de la Asociación CLAM Sociedad y Cine, acompañado del coordinador técnico del Programa
de este año
El Jefe del Servicio de Derechos Sociales
La técnica responsable del Programa de Cooperación del Ayuntamiento de Manresa y/o la Jefa de Sección
de Servicios Sociales

(Fecha y firma)	
(nombre y apellidos y cargo)	



Tercero.- Acordar la publicación del otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003, General de subvenciones.

Manresa,

La concejala delegada de Derechos Sociales y Personas Mayores
Mariona Homs Alsina